Este Número incluye Anexo Administrativo

BOLETIN

PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 145- Año LXXXVII

San Salvador de Jujuy, Diciembre 27 de 2.004

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

Provincia de Jujuy
República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA –

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de la Producción, Insfraestrucutra, y Medio Ambiente
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frias

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES – DECRETOS – RESOLUCIONES

DECRETO Nº 2336- BS
EXPTE. Nº 0716-0429/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE NOV. DE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1: Concédese Licencia sin Goce de Haberes a la Dra. GLORIA CECILIA PEREZ, Categoria A (J-2)Agrupamiento Profesional de la U. de O. 2-02-04 Hospital " San Roque", de la Jurisdicción "E", Ministerio de Bienestar Social, a partir del 05 d e Mayo de 2004 y por el término de 1 (un) año de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. Eduardo Alfredo Fellner
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.-
DECRETO Nº **015126 /2004.-**

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 014961/04 referente al llamado a licitación pública Nº 1 por la compra de mercaderías varias para ser destinadas al Programa Alimentario Municipal (P.A.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose analizado el cuadro de situación de las mercaderías que ofrece la única firma participante del presente llamado a licitación, comparándose con toda la propuesta presentada por el oferente, cumple con los requisitos pedidos en el listado de mercaderías de este llamado a Licitación.

Que, la propuesta económica, cuyo monto (es inferior a lo solicitado) se concuerda de común acuerdo adjudicar el presente llamado a Licitación Pública Nº 1 a este oferente.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por ley:

D E C R E T A

ARTICULO 1º)- Adjudicase el llamado a Licitación Pública N º 1 por la compra de mercaderías varias para ser destinadas al Programa Alimentario Municipal (P.A.M.), al Sr. SERGIO D. ANDREANI DE LA FIRMA PETECO DISTRIBUCIONES, por ser la única propuesta presentada económicamente mas completa y viable para esta Municipalidad.
ARTICULO 2º)- Notifíquese lo dispuesto a la firma adjudicada, y a todos los demás organismos intervinientes.-
ARTICULO 3º).- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.
Ldor. Gral. San Martín,14 de diciembre de 2.004

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE
MUNIC. DE LIB. GRAL. SAN MARTIN

20/22/27 dic. Liq. nº 42625 $ 8.70

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
DECRETO Nº 015155 /04.-
Ldor. Gral. San Martín, 21 de Diciembre de 2004.-

VISTO:

La Resolución Nº 00011/04 y el Decreto Municipal Nº 0144961/04, mediante el cual se contrata los servicios de provisión de mercaderías para la Dirección de Acción Social de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos resulta conveniente la elaboración y firma del respectivo contrato de suministro de mercaderías con el Sr. Sergio Daniel Andreani adjudicatario de la Licitación Pública Nº 1, según Decreto Nº 015126/04.
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley:

D E C R E T A

ARTICULO 1º- Facultase al Departamento Ejecutivo a firmar un Contrato de Provisión de Mercaderías con el Sr. Sergio Daniel Andreani, DNI Nº 16.682.338, adjudicatario de la Licitación Pública Nº 1, según Decreto Nº 015126/04, para la provisión de mercaderías a esta Municipalidad
ARTICULO 2º- Apruébese con retroactividad al 15 de Diciembre del año 2004, el Contrato de Provisión de Mercaderías firmado entre el Sr. Sergio Daniel Andreani y la Municipalidad de Libertador Gral. San Martín, y que es parte integrante del presente Decreto.
ARTICULO 3º- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese a los Registros Oficiales. Pase al Concejo Deliberante para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Ldor. Gral. San Martín, 21 de Diciembre de 2004

Ermindo E. Marcelo Llanos
Intendente

27/29/31 DIC. LIQ. Nº 42679 $ 8.70

CONTRATOS- ASAMBLEAS

ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS- Nº 62.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de julio del año dos mil cuatro, ante mí, **MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES,** Escribana Titular del Registro Notarial número Treinta, COMPARECEN: **JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN,** Documento Nacional de Identidad número 11.135.414, CUIL/T número 20-11135414-7, de 50 años de edad, casado en segundas nupcias con Sonia Sánchez de Bustamante, de profesión Médico, domiciliado en calle Doctor Araoz número 676 del Barrio Ciudad de Nieva de esta capital, **HECTOR GUSTAVO CREA,** Documento Nacional de Identidad número 12.459.146, CUIL/T número 20-12459146-6, de 47 años de edad, divorciado, de profesión médico, domiciliado en calle El Naranjero número 1.170 del Barrio Los Perales de esta Capital; y **JOBINO PEDRO SIERRA E IGLESIAS,** Documento Nacional de Identidad número 4.210.721, CUIL Número 20-04210721-3, casado en primeras nupcias con Esther Guzmán, domiciliado en calle Bartolomé Mitre número 203 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre, de tránsito aquí, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. Y Juan Carlos Sierra Guzmán y Héctor Gustavo Crea por derecho propio dicen: Que conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades número 19.550, por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que resuelven formalizar dicho contrato, y por lo tanto a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se regirá por los siguientes dispositivos: **ARTICULO PRIMERO: *Denominación y Sede Social***: La Sociedad se denominará "**LAS MAGNOLIAS S.R.L.**", con sede en calle Balcarce número 562 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: *Plazo de Duración*:** El plazo de vigencia será de Cincuenta años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias podrá modificarse, prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.- **ARTICULO TERCERO: *Objeto Social***: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades. **a) Comerciales:** Compra y venta, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales, sin restricción ni limitación alguna. **b) Importar- Exportar:** Importar y exportar, comprar, vender, ceder, explotar y realizar cualquier operación comercial y/o industrial de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero. **b) Inmobiliaria:** Compra y venta, arrendamientos, financiación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, operaciones de propiedad horizontal, de inmuebles de propiedad de la

Sociedad o de terceros. **c) Constructora:** La construcción de casas, hoteles, albergues, alojamientos y edificios de toda naturaleza, por sí o asociada y en todo tipo de obras ya sean públicas o privadas. **d) Financiera:** Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. **e) Alojamiento:** El alquiler de inmuebles de su propiedad para que estos sean arrendados por hora, por día, semanal o mensualmente, a través de las diversas modalidades que implemente la sociedad para la mejor realización del objeto.- **ARTICULO CUARTO:** ***Cumplimiento del objeto***: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general, vivienda, alojamiento; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) Participar con personas visibles o jurídicos, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO:** ***Capital Social***: El Capital Social se integra: a) Por la parte de **JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN** con un inmueble de propiedad de **JOBINO PEDRO SIERRA E IGLESIAS,** ubicado en El Paño, Departamento San Antonio de esta Provincia, individualizado como Circunscripción Uno, Sección Cinco, Parcela Novecientos Setenta, Padrón C-1724. Dicho inmueble tiene un valor de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00) lo que representa UN MIL DOSCIENTAS (1.200) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES - DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ ($10,00) y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, y b) **HECTOR GUSTAVO CREA,** aporta a la sociedad la cantidad de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200) en dinero efectivo lo que representa CIENTO VEINTE (120) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ ($ 10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (Artículos 188 y 235 de ley 19550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.- **ARTICULO SEXTO:** ***Cuotas – Títulos***: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión de las cuotas y de los derechos reales que las graven, deben notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro de Cuotas Sociales, surgiendo efecto contra la Sociedad y los terceros desde su inscripción o registración. Los títulos representativos de las cuotas y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en las disposiciones de la ley 19550. Sin perjuicio de ello, si la Gerencia lo estima conveniente se adoptará el sistema de la cuota escritural de conformidad al artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal se podrá incorporar a la sociedad, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que represente por lo menos más de la mitad del capital social. Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal ajustado por inflación. El importe de las cuotas de capital podrá pagarse a los herederos no admitidos o que no hubieran querido ingresar, en CUATRO Cuotas semestrales, haciéndose exigible la primera de ellas, dentro de los NOVENTA días desde que se efectuó la votación respectiva. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **ARTICULO SEPTIMO:** ***Transmisibilidad de cuotas sociales. Derecho de preferencia:*** Los socios no podrán ceder las cuotas sociales por cualquier título sin la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital de la sociedad. Todos los restantes socios, tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. **a) Notificaciones:** El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las mismas circunstancias indicando haber efectivizado la comunicación a la sociedad en la fecha. **b) Plazo:** Los socios tendrán un plazo de Treinta días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **ARTICULO OCTAVO:** ***Derecho de preferencia - Mora***: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el Artículo 197 de la Ley 19550. En caso de Mora en la integración de las cuotas, la Gerencia podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 173 de la ley de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO NOVENO:** ***Gerencia - Organización y funcionamiento***: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de Tres ejercicios. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Por la presente, se prevé el aumento de la cantidad de Gerentes (cuando se trate de una gerencia conjunta) a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de Tres miembros. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate el Gerente representante por el capital social mayoritario desempatará votando nuevamente. La Gerencia cuando sea conjunta se reunirá al menos una vez cada treinta días, comunicándose el Orden del Día con una antelación no menor de CINCO días. Asimismo cualquier Gerente podrá solicitar que se reúna el Directorio y fijar el tema a tratar. La Asamblea determinará la remuneración de los Gerentes.- **ARTICULO DECIMO:** ***Depósito de garantía:*** Cada Gerente deberá depositar como garantía la suma de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el articulo 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** ***Gerencia – Facultades - Representación:*** La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender, acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de

Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros. La representación legal de la Sociedad corresponde al Socio Gerente o en su caso al Vicegerente que se designe para casos especiales y debidamente autorizados por resolución al efecto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** ***Asambleas:*** Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** ***Asambleas Ordinarias - Quórum:*** Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los artículos 234 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 10 días de anticipación, por cualquier medio, al último domicilio registrado en la sociedad, cada vez que lo considere conveniente, y por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el VEINTE POR CIENTO del capital social. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el SESENTA POR CIENTO del capital social, con media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. ***Asambleas Extraordinarias:*** Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente alguno de los gerentes o a pedido de los socios o herederos que representen por lo menos el CUARENTA POR CIENTO del capital suscripto e integrado; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. ***Tiempo de la convocatoria:*** Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los VEINTE días de recibida la fehaciente comunicación de solicitud. ***Mayorías:*** Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelto por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las decisiones que se refieran a nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por unanimidad. Las demás resoluciones aunque impliquen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta. ***Actas:*** Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades, por el o los gerentes, dentro del quinto día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** ***Ejercicio Económico Financiero***: El ejercicio económico comenzará el (1) UNO de ENERO y cerrará el día (31) TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el UNO de JULIO de 2.004 y cerrará el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE DE 2.004. Al cierre del ejercicio Social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el veinte POR CIENTO (20%) del Capital Social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los Gerentes; c) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de la aprobación del ejercicio.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** ***Integración del capital social:*** EL CAPITAL SOCIAL se suscribe e integra en este acto en su totalidad, correspondiendo a **JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN** el NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital, equivalente a UN MIL DOSCIENTAS (1200) Cuotas Ordinarias de PESOS DIEZ ($10,00) cada una y que hace un total de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00), monto éste que lo integra con bienes conforme individualización que se efectúa por cláusula Quinta; y el DIEZ POR CIENTO (10%) restante del Capital se integra por aporte en dinero que efectúa a la sociedad el socio **HECTOR GUSTAVO CREA** en la suma de $ 1.200 (UN MIL DOSCIENTOS) equivalente a CIENTO VEINTE (120) Cuotas Ordinarias de PESOS DIEZ ($10,00) cada una y que hace un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00).- **ARTICULO DECIMO SEXTO**: ***Miembros de la Gerencia:*** Se designa como Socio Gerente correspondiente al primer ejercicio social a: **JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN**. Se autoriza a **PABLO ERNESTO MARMOL** (Abogado del Foro Local) a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por todo lo expuesto más arriba **JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN** y **HECTOR GUSTAVO CREA** por derecho propio, dejan constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social "LAS MAGNOLIAS S.R.L.", suscribiendo la presente en prueba de conformidad.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** ***Auditoría:*** Con la mayoría correspondiente, podrá designarse un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** ***Prohibición para los socios:*** Todos los socios se obligan a no ejercer lo dispuesto en la cláusula TERCERA por sí o por interpósita persona ya que tal violación será considerada justa causa para excluirlo considerando la gravedad del incumplimiento a sus obligaciones contractuales. La exclusión será tramitada en la forma y con las consecuencias previstas en la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** ***Disolución:*** La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que represente las Cuatro Quintas partes del Capital, o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el CINCUENTA POR CIENTO del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales.- **ARTICULO VIGÉSIMO:** ***Disolución y Liquidación:*** Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** ***Aplicación de la normativa societaria:*** En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- **INTEGRACION DEL APORTE NO DINERARIO:** A fin de cumplimentar el aporte no dinerario que integra a la Sociedad el Socio **JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN**, con el pleno asentimiento por parte de **HECTOR GUSTAVO CREA**, las partes aceptan que **JOBINO PEDRO SIERRA E IGLESIAS** transmita por este acto a ***TITULO DE DONACION*** a favor de la Sociedad **"LAS MAGNOLIAS S.R.L."**, un inmueble con todo lo en él edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en El Paño, Departamento San Antonio de esta Provincia de Jujuy, individualizado según Nomenclatura Catastral como: **Circunscripción UNO, Sección CINCO, Parcela NOVECIENTOS SETENTA, PADRON C-1724** el que según plano aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles número 03154, tiene las siguientes características: Partiendo del extremo Sudoeste punto veintidós al punto veintiuno con rumbo Noreste, setenta y cinco metros veintiún centímetros; del punto veintiuno al punto cuatro con rumbo Sudeste, seiscientos quince metros nueve centímetros; del punto cuatro al tres con rumbo Sudoeste, mide cuarenta y nueve metros setenta y siete centímetros; del punto tres al punto dos con rumbo Sudoeste, mide veintiséis metros cincuenta y nueve centímetros; del punto dos al punto de partida veintidós con rumbo Noroeste, mide seiscientos metros siete centímetros, lo que encierra una SUPERFICIE de Cuatro hectáreas cinco mil novecientos diez metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados. LIMITA: al NOROESTE con parte remanente parcela 3; al NORESTE con parcela 968; al SUDESTE con Ruta Provincial número 2 y al SUDOESTE, con parcela 971.- **BAJO TALES CONCEPTOS** el valor asignado al inmueble que por este acto se transfiere corresponde al precio de compra o sea la suma de PESOS DOCE MIL ($12.000). **JOBINO PEDRO SIERRA E IGLESIAS** por la parte apostante de **JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN**, transmite a la sociedad el pleno dominio del inmueble descripto en cuya posesión se encuentra la adquirente en virtud de la tradición verificada en el día de la fecha. Asimismo, el apostante se obliga por saneamiento en caso de evicción conforme a derecho. **LE CORRESPONDE** a Jobino Pedro Sierra e Iglesias por Compraventa que hiciere a Jesús Oscar Arabel, según Escritura número 128, de fecha 19 de marzo de 2004, autorizada por el Escribano Cesar Ricardo Frías, Titular del Registro número 36, manifestando el compareciente que la compra la realizó para la razón

social denominada "Las Magnolias Sociedad Anónima" (En Formación), hoy "LAS MAGNOLIAS S.R.L", y cuyo dominio se halla inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo **MATRICULA C-1505.- DEL CERTIFICADO** número 8150, de fecha ocho de julio del corriente año, expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia, que en original agrego al Legajo de Comprobantes perteneciente a la presente escritura, doy fe, resulta: Que el dominio del inmueble consta inscripto en la forma antes expresada, avaluado el terreno a los efectos fiscales en la suma de $ 9018; no se registran embargos, hipotecas, restricciones, interdicciones, ni otros derechos reales, y su dueño no se halla inhibido para disponer de sus bienes.- De los informes y constancias expedidas por las distintas reparticiones surge que no se adeuda suma alguna en concepto de impuesto inmobiliario, y respecto a servicios sanitarios se halla fuera de radio obligatorio de servicio. **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Presente en este acto, Esther Guzmán , Documento Nacional de Identidad número 9.481.891 cónyuge de Jobino Pedro Sierra e Iglesias, y con igual domicilio, argentina, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, presta el asentimiento conyugal que prescribe el artículo 1277 del Código Civil con la transferencia del inmueble que efectúa su cónyuge.- **IMPUESTOS** los socios del contenido de la presente escritura otorgada a su favor, manifiestan conformidad y la aceptan en todos sus términos, doy fe.- La Escribana Autorizante hace constar: 1) que no se retiene suma alguna en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles, por ser el aporte de inmueble realizado a título gratuito, 2) no se solicitó el formulario 381, respecto al Impuesto de Bienes Registrables, por no alcanzar el valor del inmueble el mínimo vigente; ambos dispuestos por la AFIP. 3) Se agrega al Legajo de Comprobantes perteneciente a la presente escritura: a) CUIL de los comparecientes.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Pública, de cuanto certifico y doy fe.- Hay cuatro firmas que pertenecen a ***JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN, HECTOR GUSTAVO CREA, JOBINO PEDRO SIERRA E IGLESIAS Y ESTHER GUZMAN***.- Ante mí**, MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES**. Está mi firma y sello Notarial.-
C O N C U E R D A con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 95 del Protocolo "A" del corriente año a mi cargo, doy fe.- Para **"Las Magnolias S.R.L",** expido este PRIMER TESTIMONIO en ocho hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. Nº A 00385109
MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES, ESC. PUB. TITULAR REG. Nº 30

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

Nestor Antenor Sanchez Mera
Escribano
Juzg. Comercio de la Prov. de Jujuy

27 DIC. LIQ. Nº 42663 $ 49.70

SEGUNDO TESTIMONIO- ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS.- N° 186.- ACTA SOLICITADA POR LA EMPRESA NOR-FLOR S.R.L..- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dos, ante mí, **MARIO ALEJANDRO PIZARRO**, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número tres, COMPARECEN: Los señores: **OSVALDO MARIO GALEOTTI**, argentino, .Documento Nacional de Identidad número 14.185.602, nacido el 17 de octubre de 1.960, casado, domiciliado en calle Doctor Moreno número 3.825 de la Ciudad de Panquehua, Departamento Las Heras de la Provincia de Mendoza, **GUSTAVO HORACIO GALEOTTI**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.084.061, nacido el 15 de agosto de 1.967, casado, domiciliado en calle Doctor Moreno número 3.825, Las Heras, Provincia de Mendoza, y don **LEONARDO LUIS OFFREDI**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 16.172.998, nacido el 13 de marzo de 1.963, casado, domiciliado en calle Doctor Moreno número 4.188, de la Ciudad de El Resguardo, Departamento Las Heras de la Provincia de Mendoza, de tránsito en esta ciudad.- Mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y **DICEN** que concurren a este otorgamiento en la calidad de Socios Gerentes de la razón social "**NOR-FLOR S.R.L.**" según Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia el 14 de septiembre de 2.001, al Folio 216, Acta numero 204, Libro II de S.R.L., y Registrado con copia, bajo Asiento número 27, Folio 208/213, Legajo VI del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L..- Instrumento que en original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente certificada agrego al legajo de comprobantes como perteneciente a la presente escritura, doy fe.- A mérito del instrumento que me exhibe, y en carácter de accionistas **PIDEN** INTERVENGA en la reunión de Directorio que se realizará en la Sede Social sita en calle Argañaraz numero 149, segundo Piso de esta Ciudad Capital para tratar el siguiente orden del día: **a)** realizar un aporte de Capital en efectivo y en partes iguales para la compras de rodados para el normal funcionamiento de la firma. Acepto el pedido por diligencia a saber siendo las horas veintiuna del día de la fecha que me constituyo en la sede Social NOR-FLOR S.R.L. ubicada en la calle Argañaraz número 149, Segundo Piso, de esta Ciudad, en donde el señor Gustavo Horacio Galeotti informa a los señores Leonardo Luis Offredi y Osvaldo Mario Galeotti que es necesario realizar un aporte de capital para la compras de vehículos y de esta manera lograr el mejor funcionamiento de la Sociedad, a los que el señor Osvaldo Mario Galeotti y el señor Leonardo Luis Offredi socios manifiestan que están completamente de acuerdo en la necesidad de realizar un aporte de capital para la obtención de esos fines. Luego de un intercambio de palabras y en la búsqueda de encontrar el monto necesario para dar cumplimiento con dicho objetivo se decide que es necesario realizar un aporte de capital de pesos doscientos treinta mil ($230.000), de los cuales: -El socio **LEONARDO LUIS OFFREDI** suscribe e integra la suma de Pesos setenta y ocho mil doscientos ($78.200,00), lo que significan setecientos ochenta y dos (782) cuotas de Pesos Cien ($100,00) cada una; -El socio **OSVALDO MARIO GALEOTTI** suscribe e integra la suma de Pesos setenta y cinco mil novecientos ($75.900,00) lo que significan setecientos cincuenta y nueve (759) cuotas de Pesos Cien ($100) cada una, y -El socio **GUSTAVO HORACIO GALEOTTI** suscribe e integra la suma de Pesos setenta y cinco mil novecientos ($75.900,00) lo que significan setecientos cincuenta y nueve (759) cuotas de Pesos Cien ($100) cada una, lo que hace un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL ($230.000,00).- Por ultimo los socios de común acuerdo deciden que en la contabilidad en la que figura el aporte realizado por cada uno de ellos pase de acuerdo a los criterios vigentes a formar parte del Capital Social y que se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio al aumento de capital realizado. No siendo para más. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes, por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES, que pertenecen a OSVALDO MARIO GALEOTTI, GUSTAVO HORACIO GALEOTTI y LEONARDO LUIS AFFREDI.- Ante mí: MARIO ALEJANDRO PIZARRO.- Está mi sello Notarial.-----
CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al Folio 332/333 del Protocolo "A" del Registro Notarial número Tres, a mi cargo, doy fe.-
Para **LOS INTERESADOS** expido este **SEGUNDO TESTIMONIO** en dos hojas de Actuación Notarial número A00385322/ A00385324 las que firmo y sello en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.-
ACT. NOT. Nº A 00385324
MARIO ALEJANDRO PIZARRO ESC. PUB. TITULAR REG. Nº 3

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE OCTUBRE DE 2004.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
Jefe de Mesa Gral. De Entrada
Por Habilitación al Juzg. De Comercio

27 DIC. LIQ. Nº 42675 $ 49.70

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CATORCE.- Nº 214.- CESION DE CUOTAS SOCIALES.- DON CARLOS ALBERTO BIZZI A FAVOR DE DOÑA BEATRIZ SUSANA SCALERANDI.- PRECIO: $ 20.000.-

En la Ciudad de Libertador General San Martín, Capital del Departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro, ante mí, Escribana Nacional EUDOXIA MARTHA ELENA CONTRERAS DE TORO, Titular del Registro Nº 38, COMPARECEN: Por una parte don CARLOS ALBERTO BIZZI, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 18.542.968, casado en primeras nupcias con doña Paola Bruna Ramella, domiciliado en calle Éxodo número 460 Bº Ledesma de esta Ciudad; y por la otra parte lo hace doña BEATRIZ SUSANA SCALERANDI, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 5.654.730, casada en primeras nupcias con don Roberto Ricardo Pizzo, domiciliada en calle Maipú Nº

69 Bº Ledesma de esta ciudad.- Los comparecientes personas capaces de mi conocidas, doy fe.- Como así la doy de que el compareciente en primer termino manifiesta que lo hace como socio de "YUNGAS S.R.L.", CUIT Nº 30-70793730-7, a mérito de los siguientes antecedentes: 1) Contrato Social de fecha 20/12/2001, constituido mediante Escritura Nº 211 de fecha 20/12/2001, labrada por el Escribano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, don Mario Alejandro Pizarro, titular del Registro Nº 3, cuyo testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 229, Acta Nº 217 del Libro II de S.R.L., y su copia bajo Asiento Nº 4, Folios 17/20 del Legajo VII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Y 2) Acta Nº3 de fecha 30/06/2003, dando Autorización a la venta de las acciones, conforme lo establecido en el Articulo 12 del Contrato Social; fotocopia del Contrato Social y del Acta agrego al Legajo de comprobantes de éste Protocolo como parte integrante de la presente escritura, doy fe; y doña Beatriz Susana Scalerandi manifiesta que lo hace en ejercicio de sus propios derechos.- Y el señor Carlos Alberto Bizzi, DICE: Que es integrante de la Sociedad denominada "YUNGAS" S.R.L., CUIT Nº 30-70793730-7, cuyo Contrato social de fecha 20/12/2001, se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 229, Acta Nº 217 del Libro II de S.R.L. y su copia bajo Asiento Nº4 Folios 17/20 del Legajo VII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.RL. con fecha 27 de Marzo del 2002, que teniendo aportado como capital Quinientas (500) cuotas, y en su carácter de Socio Cedente, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a favor de la señora Beatriz Susana Scalerandi, en forma absoluta e irrevocable, sus cuotas parte del Capital Social representado por un total de QUINIENTAS CUOTAS de valor nominal que se estableció en el contrato constitutivo de Pesos Diez cada una o sea el 50% del total del capital social, surtiendo efecto ésta Cesión con efecto retroactivo a partir de 30 de junio de 2.003, estando incluida en la presente tanto dichas cuotas sociales, ganancias, o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, o limitaciones algunas de manera que el Cedente queda total y definitivamente separado, sin que nada quede por liquidársele, por consiguiente doña Beatriz Susana Scalerandi, queda incorporada a la sociedad con efecto retroactivo a partir del 30 de junio de 2.003, quien declara conocer en todas sus partes el Contrato Social que rige la sociedad, el que queda en vigor con la modificación realizada en la presente y también tiene pleno conocimiento del activo y pasivo social.- El Cedente, don Carlos Alberto Bizzi declara Bajo Juramento que no se encuentra inhibido para disponer de este bien y sobre lo cedido no recae ningún genero de gravámenes, y se responsabiliza legalmente por ésta declaración.- BAJO TALES CONCEPTOS don Carlos Alberto Bizzi realiza esta Cesión a titulo oneroso a favor de doña Beatriz Susana Scalerandi, por el precio total y convenido de $20.000, suma que los comparecientes manifiestan fue abonada antes de ahora y el Cedente la recibió a entera satisfacción otorgando en consecuencia a la Cesionaria por medio de la presente el mas formal recibo y carga de pago en forma, trasmitiéndole todos los derechos que el corresponden o pudieran corresponderle en la Sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor de la señora Beatriz Susana Scalerandi, a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación para que los haga valer en tiempo y forma ante quien corresponda.- IMPUESTA doña Beatriz Susana Scalerandi del contenido de ésta escritura de Cesión de cuotas sociales otorgada a su favor manifiesta su conformidad y ACEPTACIÓN en todas sus partes por ser así lo convenido.- PRESENTE al acto desde su inicio, la esposa del Cedente, doña PAOLA BRUNA RAMELLA, argentina, mayor de edad, D.N.I.Nº 17.836.649, presta su consentimiento a la Cesión efectuada por su cónyuge, conforme lo establecido por el Articulo 1277 del Código Civil, y firma en prueba de ello.- El señor ROBERTO RICARDO PIZZO, argentino, mayor de edad, L.E.Nº 7.737.390, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Susana Scalerandi, domiciliado en calle Maipú Nº 69 Bº Ledesma de esta Ciudad, manifiesta que se notifica fehacientemente de la presente Cesión y firma en prueba de ello, dando cumplimiento, así a lo establecido en el Articulo 12 del Contrato social.- En mi carácter de Agente de Retención, según Resolución Nº 3026, dejo constancia que procedo a retener al vendedor la suma de $ 600.- en concepto al Impuesto a las Ganancias.- El Escribano Mario Alejandro Pizarro, Titular del Registro Nº3, queda autorizado para tramitar la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio.- LEIDA y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe.- Hay cuatro firmas pertenecientes a: CARLOS ALBERTO BIZZI.- BEATRIZ SUSANA SCALERANDI.- PAOLA BRUNA RAMELLA.- ROBERTO RICARDO PIZZO.- Ante mí. Martha C. De Toro, está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA con su Escritura matriz que paso ante mí a los folios Nº 513 y Nº 514 de éste Protocolo del corriente año, doy fe.- Para LA INTERESADA expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. Nº A- 00389677
E. MARTHA E.C. DE TORO.-ESC. PUB. TITULAR DE REG. Nº 38

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DE 2004.-

Nestor Antenor Sanchez Mera
Escribano
Juzg. Comercio de la Prov. de Jujuy

27 DIC. LIQ. Nº 42683 $ 49.70

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS

ENTRE los Señores **VIVIANA INES BUSTOS,** argentina, divorciada, D.N.I. Nº 18.506.107, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle Benito Bárcena Nº 654 Departamento Nº 4 de ésta Ciudad Capital, en adelante denominado **LA VENDEDORA,** por una parte; y por la otra los Sres. **ROBERTO ANTONIO REINHOLD,** argentino, mayor de edad, estado civil divorciado, L.E. Nº 8.468.838, domiciliado en calle Güemes Nº 1038 de ésta Ciudad; **CLAUDIA ESTER DAVID,** argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. Nº 20.197.904, domiciliada en calle Pje. Bustamante Nº 578 de la Ciudad de El Carmen, Prov. de Jujuy, en adelante denominados a **LOS COMPRADORES,** convienen en celebrar el presente Contrato de Transferencia y Venta de Cuotas Sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.- Entre la Sra. VIVIANA INES BUSTOS y el Sr. ROBERTO ANTONIO REINHOLD, con fecha 21 de Febrero del año 2000 constituyeron la Sociedad Comandita Simple que gira bajo la denominación de **"FARMACIA NUEVA LIBERTAD SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE"**, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de Marzo del año 2000, bajo el asiento Nº 2, Folio Nº 06/09, Legajo III del Registro de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías, con un capital social que asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00,-) el que se encuentra totalmente suscripto e integrado y dividido en trescientos cuota partes.-

SEGUNDA: DEL OBJETO.- LA VENDEDORA vende y transfiere a LOS COMPRADORES, el 100% del capital comanditado que representa el cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco por ciento (45,45%) del Capital Social, de la siguiente forma: a) Al Sr. ROBERTO ANTONIO REINHOLD le vende y transfiere el noventa y seis por ciento (96%) del cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco por ciento (45,45%), por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00); b) A la Sra. CLAUDIA ESTER DAVID le vende y transfiere el cuatro (4%) del cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco por ciento (45,45%), por la suma de PESOS CIEN ($ 100,00).-

TERCERA: DEL PAGO: LOS COMPRADORES abonarán la suma de PESOS DIEZ MIL CIEN ($ 10.100,00) a LA VENDEDORA a la firma del presente contrato, sirviendo del mismo de formal recibo y carta de pago cancelatoria.-

CUARTA: LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR TÉCNICO Y ADMINISTRADOR: El capital comanditado, suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por la socia comanditada Dña. CLAUDIA ESTER DAVID, representa el uno por ciento (1%) del capital social; y el capital comanditario, suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por el socio comanditario Dn. ROBERTO ANTONIO REINHOLD, representa el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social. Que a los efectos legales, los Sres. ROBERTO ANTONIO REINHOLD y CLAUDIA ESTER DAVID, ratifican en su calidad de nuevos socios de la razón social FARMACIA NUEVA LIBERTAD S.C.S. la designación que recayera sobre la última nombrada en el contrato constitutivo de la sociedad en su cláusula sexta como directoria técnica, como así también se designa a la Sra. CLAUDIA ESTER DAVID como Administradora de la Sociedad en los términos de la cláusula sexta del contrato constitutivo de sociedad.-

QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL: Que conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato constitutivo de la razón social, el vencimiento del contrato operaría en fecha 28 de Marzo del año 2005. En consecuencia los Sres. ROBERTO ANTONIO REINHOLD y CLAUDIA ESTER DAVID, por unanimidad resuelven prorrogar la vigencia del contrato social por el término de cinco año, a partir del día 29 de Marzo del año 2005, operando en consecuencia el plazo de vigencia de la sociedad el día 29 de Marzo del año 2010.-

SEXTA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: Se autoriza al Dr. ALEJANDRO HUGO

DOMINGUEZ y/o al Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ, a quiénes LOS ADQUIRENTES otorga el poder necesario para que en forma conjunta y/o indistinta realicen todos los actos, gestiones y trámites ante el Registro Público de Comercio que fueren necesarios para la inscripción en el mismo de la cesión de la cuota social, objeto del presente contrato.-
SEXTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualesquier fuero de excepción.-
No siendo para más el acto, previa lectura y conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-
ACT. NOT. Nº A 00338990
Carolina Alexander
ESC. PUB. TITULAR REG. NOT. Nº 62

Ordenase la publicación por un día en el Boletín Oficial de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE DICIEMBRE DE 2004.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
Jefe de Mesa Gral. De Entrada
Por Habilitación al Juzg. De Comercio

27 dic. Liq. nº 42680 $ 49.70

Nº191.- ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y UNO.- SECCION "A". RECTIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil cuatro, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores Raúl Eduardo Daz, D.N.I. Nº28.376.041, CUIL Nº20-28376041-4, de 23 años de edad, soltero, comerciante, con domiciliado real en la calle Salta Nº1.031, Barrio Centro y Luis Horacio Agostini, D.N.I. Nº16.886.945, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con Marisa Liliana Zelaya, comerciante, con domicilio real en Pasaje 51 esquina Las Peras, Villa Jardín de Reyes; ambos vecinos de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe.- Los comparecientes concurren a este acto por sus propios derechos y como únicos socios titulares del Cien por ciento del capital social de AVANCE S.R.L.; quienes manifiestan: I)Que mediante Escritura Pública número 181, de fecha 09 de Diciembre de 2.004, autorizada por mí en el protocolo de éste año, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "AVANCE S.R.L.", cuyo domicilio social y legal se fijó en la calle Balcarce Nº543, Barrio Centro de esta Ciudad.- II)Que en virtud de que el Artículo Segundo –objeto- del instrumento público antes especificado, no se adecua a lo establecido en el artículo 11 inciso 3, de la Ley 19.550 y dada la observación efectuada por el Registro Público de Comercio, vienen por este acto a rectificar y modificar el contrato social.- III)Que mediante la presente establecen que AVANCE S.R.L., tiene por objeto social: "La realización por sí, por terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: a.-)Comerciales: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles; usufructuar; permutar; dar y tomar bienes en comodato, arrendamiento y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y/o prenda o darlos en caución o en cualesquiera otras formas; hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo; exportación, importación y toda otra operación vinculada con el comercio exterior; transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes o productos; patentes de inversión, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; administración, explotación y prestación de servicios de todo tipo o naturaleza, incluso los obtenidos por licitación, adjudicación directa o concesión otorgadas por organismos oficiales o privados; realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; b.-)Constructora. Realizar obras públicas y privadas, propias o de terceros; c.-)Industriales: Mediante la explotación, producción fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos subproductos Agropecuarios, Mineros, Forestales y/o metalúrgicos de todo tipo y/o naturaleza, de producción propia y/o adquiridos a terceros y d.-)Financiera: Ejecutar todo tipo de negocios financieros y crediticios; recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualesquier especies, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; comprar y ceder toda clase de títulos, sean acciones, bonos, debentures, fondos comunes de inversión, obligaciones negociales y también derechos y concesiones.- Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la Sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada".- IV)Que esta escritura tiene el carácter de Rectificatoria y Complementaria de la otorgada el día 09 de Diciembre de 2004, motivo por el cual solicitan a la Escribana Autorizante, ruegue su inscripción al Registro, para que se practique la inscripción de ambos instrumentos en forma definitiva.- Constancia Notarial: Expido copia de la presente, coloco nota en la escritura a la cual complementa, doy fe.- Leo esta escritura a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- *Firmado:* Hay Dos firma ilegible, ante mí: A.R. Zampini, está mi sello notarial.-
CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé a los Folios número Trescientos cincuenta y seis a Trescientos cincuenta y siete, en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.-
EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, en Dos fojas de Actuación Notarial número A-00399434 a A-00399435, para AVANCE S.R.L., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.-

ESC. PUB. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI TITULAR DEL REG. NOT. Nº 45

Ordenase la publicación en ela Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE DICIEMBRE DE 2004.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
Jefe de Mesa Gral. De Entrada
Por Habilitación al Juzg. De Comercio

27 DIC. LIQ. Nº 42693 $ 49.70

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 22/2004.

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CUBRIR NECESIDADES DE PERSONAS DISCAPACITADAS.
DESTINO: DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE REHABILITACIÓN
APERTURA: 30/12/2004 – HORA : 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 260.000,00
PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección Gral. de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Avenida Italia e Independencia – (4600) San Salvador de Jujuy – Todos los días habiles de 7,00 a 12,00 horas. Telefono: 0388-4221440.
VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00

17/20/22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42648 $ 14.50

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 07/2004

- *Obra:* **HOSPITAL ALTO COMEDERO - TRABAJOS DE REFACCION Y MANTENIMIENTO.-**
- *Ubicación* : **DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY**.
- *Presupuesto Oficial:* **$ 132.310,50.-**
- *Plazo de Ejecución* : **DOS (2) MESES**.
- *Período de Garantía* **SEIS (6) MESES**.
- *Fecha de Apertura* **05 DE ENERO DEL AÑO 2005. *HORAS* 10,00.-**
- *Lugar de Apertura* **JEFATURA TÉCNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 4º PISO.-**
- *Recepción de Sobres* **JEFATURA TÉCNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 4º PISO.-**
- *Precio del Pliego* **$ 50,00.-**

- *Pago del Pliego* **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**.-
- *Consultas:* **JEFATURA TÉCNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 4º PISO.-**

Publicación Boletín Oficial por el término de tres (3) días.-

Ing. JORGE LUIS VERGARA.-
Director General.

27/29/31 DIC. LIQ. Nº 42682 $ 14.50

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. Nº 26
REMATA

Judicial: Con Base $ 123,80, la parte indivisa (1/5) de un inmueble construido y ocupado, ubicado sobre calle San Cayetano Nº 837 de la ciudad de Pálpala.

-----**Dr. ROBERTO SIUFI;** Juez de 1ra instancia en la C. y C. Nº 4, Secretaria Nº 8; en el Expte. Nº B-77503/2001, caratulado: Ejecutivo: GIURDA EDUARDO LEOPOLDO c/ GUTIERREZ LUIS GERONIMO Z.; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con Base de $ 123,80 Ciento veintitrés con ochenta centavos, la parte indivisa (1/5) que le corresponde al Sr. GUTIERREZ LUIS GERONIMO ZACARIAS DNI Nº 23.744.314, del inmueble ubicado en calle San Cayetano Nº 837 de la ciudad de Pálpala – Provincia de Jujuy; individualizado como lote Nº 33, de la manzana 36, padrón P-20280, matricula P-7449-080, registrado a nombre de GUTIERREZ LUIS GERONIMO ZACARIAS (1/5), GUTIERREZ GREGORIO FABIAN (1/5), GUTIERREZ MIGUEL ORLANDO (1/5), CESPEDES JULIO ROBERTO (1/5) y CESPEDES SARA ISABEL (1/5). **Medidas:** 8 mts. de frente por igual contrafrente; 30 mts. de fondo en ambos costados; encerrando una superficie de 240 m2. **Limites:** al NE. con parcela 8, al NO. Con parcela 34, al SE. Con parcela 32 y al SO. con calle. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en el expte. **Gravámenes:** asiento 1; embargo preventivo, sobre parte indivisa por oficio de fecha 26/6/2002 Jzdo. 1º Inst. C.C. Nº 2 – Stria. Nº 3 Jujuy Expte. Nº B-86163/02-Ejecutivo: RAUL A. CRUZ c/ LUIS G. ZACARIAS monto $ 1.800 mas $ 630 – Pres. Nº 7364 el 5/7/2002-registrada 8/7/2002. Asiento 2; embargo, por oficio de fecha 7/5/03-Jzdo. 1º Inst. C.C. Nº 4-Stria. Nº 8 –Jujuy- Expte. Nº B-77503/01-Ejecutivo: GIURDA EDUARDO LEOPOLDO c/ GUTIERREZ LUIS GERONIMO Z. Monto $ 4.103,57 – Pres. Nº 4551 el 9/5/03, registrada 13/5/03. La subasta se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes, **el día 27 de Diciembre de 2004 a hs. 18** en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. **Forma de pago**: el martillero esta facultado a percibir una seña del 30% (art. 500 del C.P.C.) del valor alcanzado en subasta y el saldo debera ser depositado al requerirlo el Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 16 de Diciembre de 2004. Dra. SILVIA RAQUEL LAMAS-PRO SECRETARIA.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 42641 $ 8.70

AIDE M. ROCHA
MARTILLERA PUBLICA JUDICIAL
MAT. PROF. Nº18

JUDICIAL SIN BASE: UNA PULIDORA ELECTRICA- UNA MAQUINA ESTIRADOR- UNA MAQUINA DESVATADORA DE CUERO- UNA RASPADORA MARCA CALAUTI- COLOR AZUL – UNA CORTADORA Y PRENSA HIDRAULICA, MARCA CADI .-

Por orden del Excmo. Tribunal del trabajo de la Sala II- Vocalía DR. GUZMAN en el Expte. Nº B- 29.792/98, caratulado: Laboral por despido indirecto HUGARTACHE MAXIMO C/ GARCIA ALFREDO CRISTOBAL, comunica por 3 veces en 5 días que la MARTILLERA AIDE M. ROCHA rematara en Pub. sub. al mejor Postor Dinero de contado comisión de ley 10% a cargo del comprador, SIN BASE los siguiente bienes: 1) UNA PULIDORA ELECTRICA " LA PAULINA" COLOR NEGRA SIN Nº VISIBLE. 2) UNA MAQUINAESTIRADORA MARCA SCHUSTER JLIA Nº 53479. 3) UNA MAQUINA DESVATADORA DE CUERO MARCA SCHUSTER JLIA Nº 53716 4) RASPADORA MARCA CALAUTI COLOR AZUL. 5) UNA CORTADORA Y PRENSA HIDRÁULICA MARCA CADI (QUEDARAN A CARGO DE COMPRADOR EL DESARME Y TRASLADO DE LOS BIENES). Los bienes registran gravamen prendario consta en autos a fs. 188 vlta. Los mismos se remataran en las condiciones que se encuentran al ser secuestrados. Podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuara el día 29 de mes del año 2004. A hs. 17:30 en CALLE GUEMEZ 939. De esta ciudad. Edictos en Boletín Oficial y un diario local S.S. de Jujuy, 17 de diciembre del año 2004.- fdo: DRA. SUSANA MABEL FARFAN – SECRETARIA.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42661 $ 16.70

CONCURSOS- QUIEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8 en el Expte. Nº B-60736/00 caratulado: "FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO: CENTRO SERVICIOS EXODO", se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de OCTUBRE del 2004.- Atento lo solicitado en la audiencia de fs. 633, fijase fecha de audiencia el 10 de marzo de 2.005, a hs. 8,30, para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA y para el día 18 de marzo del 2.005, como vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – Ante mí ALBA GUTIERREZ – POR HABILITACION.-
Públiquese Edictos en el Boletín Oficial por cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2.004.- Secretaria Nº 8, a cargo de ALBA GUTIERREZ – POR HABILITACION.-

17/20/22/27/29 Dic. – Liq. 42614 - $ 14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N§ B-26.429/97, caratulado: QUIEBRA INDIRECTA: EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS GENERAL BELGRANO S.A., hace saber que en autos se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 09 de DICIEMBRE del 2.004.I) Atento el reajuste efectuado por la Sindicatura al proyecto de distribución final y que se encuentra realizado de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 ultimo párrafo de la LCQ, apruébase en todas sus partes la planilla de liquidación efectuada por la sindicaturas.II) Asimismo, deberá la Sindicatura indicar numero de documento de los acreedores laborales a fin de que se libren los correspondientes oficios al Banco Macro Sucursal Tribunales a fin de que esta institución proceda al pago de estos contra la sola presentación de su documento de identidades. III)Publíquense edictos como se pide por dos días en el diario de publicaciones legales y un día en un diario de circulación provincial.IV) Notifíquese por c,dula. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS -Juez- Ante m¡: DRA. LIS M. VALDECANTOS - Secretaria-
Se deja constancia que el presente edicto se deberá diligenciar excepto de gastos en virtud de lo dispuesto por el art. 89 de la ley de Concursos y Quiebras Nº 24.522.
Públiquese en el diario de publicaciones legales y en un diario de circulación local , tres veces durante DOS DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DE 2.004.-

22/27 DIC. LIQ. Nº 42640 $ 5.80

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte. Nº **B-06212/96**,caratulado: "QUIEBRA DE WALTER REINALDO FRANCISCO BART POZO", ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2004.- Autos y Vistos:.....-Resulta:.....-RESUELVE: I.- Regular los honorarios de la Síndico C.P.N. Ana María Nallar, Dr. Héctor David Zamar y Dr. David Jorge Casas por la actuación en la presente causa en las sumas de pesos cinco mil quinientos sesenta y ocho con setenta y cinco ctvos. ($ 5.568,75); pesos cuatrocientos treinta y un ctvos ($430.31) y pesos dos mil cuatrocientos treinta y ocho con cuarenta y tres ctvos ($ 438.43) respectivamente; conforme lo considerando y con mas IVA si correspondiere.- II.- Publiquese EDICTOS por DOS DÍAS (2) en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial, quedando a cargo de la Sindicatura

cumplir con tal obligación y que deberá acreditar en el termino de CINCO DÍAS a partir de su recepción.- III.- Fecha, por Secretaria remítanse los presentes obrando ala Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines dispuestos por el art. 272 LCQ.- IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- FDO: DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ, ANTE MI: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA".-
Públiquese por edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante DOS DÍAS.-

27/29 DIC. LIQ. Nº 42671 $ 5.80

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, DE LA PCIA. DE JUJUY, comunica que el Expte. Nº B-106347/03"EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ OSEDO VICTOR MARCELO", notifica por este medio al demandado SR. VICTOR MARCELO OSEDO el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2004.- 1.- Por presentado el DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN, en nombre y representación de SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., personería que acredita con copia de Poder General par Juicios, debidamente juramentada.-, por constituido domicilio legal y por parte.- 2.- Atento a la Demanda ejecutiva deducida por el cobro de PESOS y lo dispuesto por los arts. 472,478 y c.c.del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. VICTOR MARCELO OSEDO, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO por la suma de PESOS SETECIENTOS DOS C/00/100 ($ 702,00), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA C/00/100 ($ 450,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, en defecto de pago, tales EMBARGO sobe bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley..Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro termino de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bjo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de ley (art. 52 y 154 C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaria, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, facultase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherente del caso.- Notifíquese y Ofíciese.- FDO: DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ- ANTE MI: DRA. NORMA A. JIMENEZ, SECRETARIA.-
Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local cinco veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

17/20/22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42555 $ 14.50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, DE LA PCIA. DE JUJUY, hace saber al SR. JOSE RAMON GUAYMAS, que en el Expte. Nº B- 88809/02 caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A.C.E. I. C/ GUAYMAS JOSE RAMON", se ha dictado la siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2004. AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A.C.e.I. en contra del SR. JOSE RAMON GUAYMAS, hasta hacerse el acreedor el integro pago capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA CON SEIS CTVOS ($ 730.06), dicho monto devengara desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación, un interés promedio de la tasa activa que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento de documentos comerciales hasta las costas del proceso al demandado (art 102 del C.P.C.) 3.- Regulanse los honorarios profesionales del DR. JORGE ACKERMAN, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450), por la labor desarrollada en autos. 4.- Notifíquese la presente resolución al accionado mediante cédula y las futuras por Ministerios de ley.-5.- Registrar, agregar copia, hacer saber, etc. FDO. DR. JOSE L. CARDERO.- JUEZ ANTE MI: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA- SECRETARIA- SECRETARIA POR HABILITACION.-

17/20/22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42556 $ 14.50

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Juzgado de N° 4-secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, Expte. B-123400/04: caratulado: EJECUTIVO: KRISTAFOR, CARLOS HECTOR c/ SAENZ, ALFREDO DARIO"., notifica al SR. ALFREDO DARIO SAENZ, con domicilio en calle Independencia N° 148 de esta ciudad, Prov. de Jujuy, y con las formalidades de ley, proceda a requerirles el pago de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS C/00/100 ($ 1.200,00), en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA C/00/100 ($ 360,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente Juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Acto seguido lo citará de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretearía N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo se lo intimará a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 (TRES) Km. de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-
Del pedido de imputación de intereses córrasele traslado con las copias respectivas por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Al efecto comisiónase al Sr. Oficial de Justicia con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de las fuerza pública en caso de ser necesario y haciéndole saber que deberá proceder conforme lo establece el art. 158 del C.P.C. .-
DADO, FIRMADO y SELLADO, en la Sala de Mi Público Despacho, San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Diciembre de 2.004.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2.004.-
Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria.-

20/22/27 dic. Liq. Nº 42616 $ 8.70.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal Habilitado de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-121606/04 – "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VILTE DE FERRIL POLONIA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTROS", que en el expediente de referencia se ha ordenado: dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los sucesores de JUSTINA CHAÑI y a quienes se consideren con derecho sobre la fracción de terreno rural ubicada en el distrito de Purmamarca – Departamento de Tumbaya de esta Provincia, en la zona denominada Arroyo Quisquiri y Churqui e individualizados como: 1: Parcela s/n°, Sección 2, Circunscripción 2, Padrón H-259 como dominio inscripto a nombre de JUSTINA CHAÑI, en el libro III de Tumbaya, Folio 105 Asiento 182 y 2: Padrón H s/n° Parcela s/n°, Circunscripción 2, Sección 2.- Fdo. DR. ENRIQUE MATEO – Vocal Habilitado – Ante mí: MARIA JOSEFINA VERCELLONE – Habilitada.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local de la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin

agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2.004.-

20/22/27 dic. Liq. Nº 42619 $ 8.70

DRA. OLGA VILLAFAÑE DE GRIOT, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4 en el Expte. B-101831/03 Caratulado: "Ejecutivo RIVEIRO S.A.I.F.A.E INMOBILIARIA c/ AMARILLA JUAN DARIO.-/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DE 2004///AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO....RESUELVE: 1.Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por RIVEIRO S.A.I.F.A.E. INMOBILIARIA, en contra de AMARILLA JUAN DARIO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($759,00) con más los intereses que correspondan desde la mora hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de una operación de naturaleza comercial, corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora hasta el efectivo pago.-2.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- Regular los honorarios profesionales del Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($450,00), por los motivos expuestos en los considerandos, a los que se les aplicará los mismos intereses que al capital con más I.V.A. si correspondiere.3- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, en consecuencia notificar la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 4.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFAÑE DE GRIOT. Juez ante mi. Secretaria Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA.-
A tal fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 42630 $ 8.70

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 secretaria Nº 8 en el Expte. B-107838/03 Caratulado: "EJECUTIVO RIBEIRO SOCIEDAD ANÓNIMA I.F.A.E. INMOBILIARIA c/ GONZALEZ GABRIEL RAMON, procede a notificar al Sr. GONZALEZ GABRIEL RAMON la siguiente resolución de fs. 54: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de julio de 2004.- AUTOS Y VISTOS....RESUELVE: I.Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma RIBEIRO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, en contra del Sr. RAMON GABRIEL GONZÁLEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1036,89) con más las costas del juicio y el interés promedio de la tasa promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 565 del Código Civil) desde la mora hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($450,00), en conformidad con la doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. Nº 39, Fº 427/431, Nº 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengará un interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. Nº 45, 977/978, Nº 429, 29/10/02 y L.A. Nº 45, Fº 1185/1188, Nº 519, 12/12/02) adicionándose el I.V.A. si correspondiere.3- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 12, mandándose notificar la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- III Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI. Juez ante mi. Secretaria Dra. NORMA JIMÉNEZ POR HABILITACION.-
---Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-----
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE AGOSTO DE 2004. SECRETARIA Nº 8, a cargo de la Dra. NORMA JIMÉNEZ POR HABILITACION

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 42631 $ 8.70

DR. JOSÉ LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el EXPTE. Nº B-113223/04: "EJECUTIVO: MARCELO JAVIER GRYNER c. MILLENIUM S.R.L. y/o CARLOS ROBERTO ESTECHE".- Notifica por este medio a MILLENIUM S.R.L. y/o CARLOS ROBERTO ESTECHE, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre de 2004. Por presentada la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMÉNEZ LEONARDI CATTÓLICA, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderada del Sr. MARCELO JAVIER GRYNER, a mérito de la copia de Poder General Judicial que rola a fs. 2 de autos. De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 y cc. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de MILLENIUM S.R.L. y/o CARLOS ROBERTO ESTECHE, DNI Nº 17.661.052, ambos en el mismo domicilio denunciado, por la suma de Pesos: UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES ($1.883.-), con más la de Pesos: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA CTVOS. ($564.-) calculado provisoriamente para accesorias legales. En defecto de pago trábese embargo sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante este Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Intímaselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notifíquese mediante la publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al demandado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Fdo. Dr. JOSÉ LUIS CARDERO, Juez. Ante mí: Secretaria Proc. MARÍA ÁNGELA PEREIRA. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de noviembre de 2004.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42654 $ 8.70

LA SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL a cargo del DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, de la Provincia de Jujuy, Por la presente se le hace saber que en el Expte Nº **B -122.222/ 04**, caratulado : " ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA : FELINA DE CRUZ, CARLOS CRUZ, BIRGINIA CRUZ c/ ESTADO PROVINCIAL ." se ha dictado el siguiente Decreto : " SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Diciembre del 2004.- Atento lo solicitado y el informe Actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matricula s/n, Circ. 1, Sección 4, Parcela Rural s/Nº Padrón I- 854, ubicado en Finca El Potrero y Toldo – Dpto. Tilcara – Pcia. de Jujuy .- Notifíquese por cédula y por EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, firme que sea se procederá a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes .- FDO.: DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO – VOCAL-ANTE MI : SR. CESAR HORACIO BAREA – PROSECRETARIO.-"-
PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL.-
ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY , 20 de diciembre de 2004.-

27/29/31 DIC. LIQ. Nº 42681 $ 8.70

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMÁN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **B-114655/04**, caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES por ..." notifica a la SRA. DINA TOLAY- DNI Nº 21.315.891- las resoluciones que a continuación se transcriben: RESOLUCIÓN DE FS. 51/52: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Noviembre de 2004.-

AUTOS Y VISTOS: ....CONSIDERANDO: .....RESUELVE: I.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto mediante providencia de fs. 30 de autos y en su consecuencia tener por no presentada en autos a la SRA. DINA TOLAY -D.N.I. Nº 21.315.891- ; teniéndose –por parte de la SRA. DINA TOLAY - por consentidas las presentes actuaciones y por consentida su voluntad de entregar sus hijos al sistema legal de adopciones.- II.- Declarar la adoptabilidad de los menores SOLEDAD JUDITH TOLAY DNI Nº 44.515.504 .- EZEQUIEL HECTOR TOLAY DNI Nº 445.765.066.- CRISTIAN JESUS TOLAY DNI Nº 42.954.470.- Y AGUSTINA TOLAY D.N.I. Nº 42.288.542.- (Art. 317 de la Ley 24.779) a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar la guarda con miras a la adopción.- III.- Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber con HABILITACION DE DIAS Y HORAS; reduciéndose el término de ejecutoria de la presente a DOS DIAS, teniendo como mira el interés superior de los niños FDO: DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN- vocal pte. de tramite – ante mi: GLADYS NOEMI MAZA.-SECRETARIA. Resolución de fs. 88/89: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE DICIEMBRE DE 2004.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:1.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto mediante providencia de fs. 30 42/vlta. y 50 de autos y en su consecuencia tener por no presentados en autos a los SRES. DINA TOLAY DNI Nº 21.315.891 Y ANDRES VARGAS DNI Nº 10.340.295 ; teniéndose por parte de los SRES. DINA TOLAY Y ANDRES TOLAY – por consentidas las presente actuaciones y por consentida su voluntad de entregar su hija al sistema legal de adopciones.- 2.-Declarar la adoptabilidad de la menor CLEMENTINA ELISA VARGAS DNI Nº 37.747.440 (ART. 317 DE LA LEY 24.779) a fin continuar los tramites tendientes a otorgar la guarda con miras a la adopción.- 3.- Ordenar se registre, se aguegue copias en autos y se haga saber con HABILITACION DE DIAS Y HORAS; reduciéndose el término de ejecutoria de la presente a DOS DIAS, teniendo como mira el interés superior de los niños .-4.-...FDO: DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN- vocal pte. de tramite – ante mi: GLADYS NOEMI MAZA.-SECRETARIA. Providencia de fs. 103 " SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DE 2004.- 1.- Atento al resultado de las diligencias obrante autos, en autos, notifíquese a la SRA. DINA TOLAY LAS RESOLUCIONES FS. 51/52 Y 88/89 mediante publicación de edicto, las que se realizaran por tres veces consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y un Diario de difusión local, dejándose constancia que la presente causa tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA.22.- Notifíquese por cédula. Fdo. : DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN – Vocal Presidente de Tramite- ante mi: GLADYS NOEMI MAZA – SECRETARIA".-SECRETARIA – SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2.004.-

27/29/31 DIC. s/c

- - - Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y lo comercial Juzgado de N° 4 – Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, comunica que el Expte. N°B-125147/ 04. Caratulado: Información Sumaria por Adicción de Nombre. RUPERTO BEJARANO, hace saber que se dicto el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2004.- I.- Por presentada la Dra. MARIA LUCIANA ZARIF, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y
representación del Sr. RUPERTO BEJARANO, a mérito de la copia juramentada del Poder Generan para Juicios que acompaña a fs. 1 de autos.- II.- Admítase y dése a la
presente el trámite previsto por los Arts. 417 y cttes. Del C.P.C..- III Proveyendo a la prueba ofrecida: a los puntos 1.- a 9.-: téngase presente, 10: TESTIMONIAL:
Intimase a la promotora de autos Dra. MARI LICIANA ZARIF a denunciar los domicilios de los testigos propuestos, en el término de CINCO Días, bajo apercibimiento de ley.-
IV.- Tratándose de una adicción de nombre (Art.17 de la ley18.248) publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses.
V.- Asimismo, líbrese oficio a la Dirección Gral. De Inmuebles, Registros de la propiedad automotor Nros. 1,2 y 3, Registro Publico de Comercio, Registro de Marcas y Señales, Municipalidad de la Capital, Dirección de Rentas, Entidades Bancarias, Registro de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con Competencia en maquinarias agrícolas viales e industriales y de créditos prendarios para que informen sobre la existencia de inhibiciones e inhabilitaciones en contra del Sr. RUPERTO BEJARANO L.E. N° 8.204.254 (Art. 43 Ley pcial. 3327/76), al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informe si sobre el nombrado pesa incapacidad, (Art. 76 DL Nacional N°8204/63), al Juzgado Federal, a los Juzgados, Tribunales y Cámaras Provinciales a fin de que informen si RUPERTO BEJARANO L.E. N°8.204.954 es actor o demandado en alguna causa. Facúltese para el diligenciamiento de los oficios ordenados a la Dra. MARIA LUCIANA ZARIF y/o a la persona que la misma indique.-VI.- Oportunamente, dese participación al Sr. Defensor oficial de Pobres y Ausentes como Agente Fiscal.- VII.- Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese por cédula y ofíciese. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes durante dos meses.-
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre del 2004.-

27 DIC. 02 FEB. /05 LIQ. Nº 42686 $ 5.80

DRA. MARIA V.P. DE FRIAS, Vocal Pte. de Trámite en el Expte. Nº **B- 98471/03**, caratulado: ORDINARIO POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO: MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE PÁLPALA c/ BERTOLINI JUAN CARLOS, ordena publicar al decreto que se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JULIO DE 2004.- Previo a proveer lo solicitado a fs. 52, notifíquese la providencia de fs. 44 al demandado, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario, conforme lo ordenado.- Notifíquese.- fdo. : DRA. MARIA V.P. DE FRIAS.- Vocal Pte. de Trámite, ante mi: DR. JULIO NIETO.-Pro- secretario: DECRETO DE FS. 44.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2004.- Proveyendo el escrito de fs. 43 y atento informe Actuarial que antecede, dese al demandado JUAN CARLOS BERTOLINI por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C., debiéndose notificar la presente al demandado mediante edictos y en lo sucesivo al SR. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES a quien se designa como su representante legal.-Notifiquese por cédula.- FDO: DRA. MARIA V.P. DE FRIAS.- VOCAL- Pte. de Trámite.- ante mi: DR. JULIO NIETO.- Prosecretaria.-
Públiquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JULIO DE 2004.-

27/29/31 DIC.LIQ. Nº 42684 $ 8.70

EDICTOS DE CITACION

Dra. DELIA FILOMENA ORTIZ, Juez de Instrucción en lo Penal N¦1 de la Provincia de Jujuy (por habilitación) - Secretaria Nº 2 en la Causa. N§ 1.258/04, caratulado: "GRANADO, LUCIA GLADYS (No habida) p.s.a.de Usurpación de Titulo y Estafa en concurso ideal - Ciudad".-, cita, llama y emplaza a la imputada LUCIA GLADYS GRANADO, DNI N§ 11.636.770, domiciliada en calle Belgrano N§ 864 - Piso N§ 12 - Dpto. N§ 2 de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho dentro del termino de CINCO días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 140 y 151 del C.P.P.). Pubiquese en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-
Secretaria Penal Nº 2, Diciembre 14 de 2.004.-

20/22/27 DIC. S/C

- - - DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N§ 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N§ 5, en el Expte. N§ **286/1999, caratulado: "BAIL, ISRAEL SALCES LUIS; JORDAN MAXIMILIANO SALCES LUIS; TABARCACHI, JAVIER; LEGUIZAMON, DIEGO ABEL y LUIS, GASTON SALCES: p.ss.aa. de ROBO EN BANDA, EN CIUDAD"** SUMARIO POLICIAL Nº 12.915-B-98, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado **CARLOS JAVIER TABARCACHI, argentino, soltero, hijo de GUIDO TABARCACHI y SONIA BEATRIZ RUPERT,** demás datos se desconocen**,** que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre del 2.004. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVE: **I):** Citar por Edictos al imputado **CARLOS JAVIER TABARCACHI**, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de DIEZ DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES en cinco días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal). **II):** Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.Fdo.: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-JUEZ, ante m¡: JORGE EDUARDO GUTIERREZ-Secretario".
PUBLIQUESE POR TRES VECES EN DIEZ DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SIN CARGO ALGUNO. -
SECRETARIA N§ 5, 13 de Diciembre del 2.004.
"SIN CARGO".

22/27/29DIC. S/C

La Policia de la Provincia de Jujuy POR ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ARTICULO 15 inciso A)y Z) ART. 40 INC. G) PREVISTO EN EL R.R.D.P. RESULTA INFRATOR EL AGENTE LUCAS TARIFA.

SOLICITA EL EMPLAZAMIENTO DEL AGENTE LUCAS TARIFA- LEG. NRO. 13.916. PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS, SE HAGA PRESENTE EN CRIA. SECC. 11-UR.4. EFECTOS DE LAS MEDIDAS PROCESALES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL CAPITULO XV Y XX RNSA- ART. 75 Y SUBSIGUIENTES- EN CASO DE INCOMPARENCIA INJUSTIFICADA SE PROCEDERA A LA REBELDIA Y SE PROSEGURIA CON LA PROSECUSIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

PABLO RUBEN SANTILLAN
COMISARIO INSPECTOR
JEFE DPTO. PERSONAL

22-27-29 Dic. Liq. 42673 $8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo civil y Comercial de Primera Instancia Nº6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº **106.324/03**, CARATULADO: " CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA en el Expte. A-46.306/92 : LAMAS, LEONCIO GUMERCINDO C/ LAMAS, NORMA GRACIELA- LAMAS, HUMBERTO RAUL- LAMAS, JOSE DANIEL" cita y emplaza a los demandados NORMA GRACIELA LAMAS Y HUMBERTO RAUL LAMAS, para que en el termino de diez días a partir de la última publicación de edictos, a contestar el traslado de la presente ACCION POR CESE DE CUOTA ALIMENTARIA, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.) y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Públiquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

27-29-31 DIC..-LIQ. Nº 42664 $ 8,70.-

DR. OSCAR M. ARAMAYO – JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº 2 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. **Nº 1151/04**, caratulado: RAMOS NESTOR ALFREDO P.S.A. RETENCIÓN INDEBIDA, CIUDAD", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE NOVIEMBRE DE 2004. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Citar por edictos por el termino de tres veces en cinco días al imputado NESTOR ALFREDO RAMOS contados a partir de la ultima publicación, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el art. 140 del Código Procesal Penal. 2.- Notifíquese, hágase saber, protocolicese, etc. FDO: DR. OSCAR M. ARAMAYO – JUEZ ANTE MI: DR. SERGIO LELLO SANCHEZ- SECRETARIO".-
Públiquese por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

27/29/31 DIC. S/C

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente Nº **139-S-2003**, caratulado: "STEPANENKO RAMON ALBERTO S/ Mina de 100 Has, mineral de BORATO Departamento TUMBAYA Mina CRISTINA " cita y emplaza por el termino de cinco (5) días, contados desde la publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos, se consideren con derecho sobre los terrenos en los que se ubica la mina referida, ubicados en el Dpto. de TUMBAYA de esta Provincia, y cuyas coordenadas son: Y1=3504284,99 X1=7381795,86; Y2=3506033,27 X2=7382767,21; Y3=3506276,11 X3=7382330,14; Y4=3506873,18; X4=7382661,60;
Y5=3507844,38; X5=7380913,24; Y6=3507307,16; X6=7380614,81;
Y7=3507550,00; X7=7380177,74; Y8=3507307,16 X8=7380042,81;
Y9=3507550,00 X9=7379605,74; Y10=3505801,72 X10=7378634,39;
Y11=3505558,88 X11=7379071,46; Y12=3505801,72 X12=7379206,38;
Y13=3505558,88 X13=7379643,45; Y14=3506970,00 X14=7380428,00;
Y15=3505999,00 X15=7382176,00; Y16=3504527,83 X16=7381358,79;
Debiendo, en igual plazo, presentar la documentación probatoria del derecho, bajo apercibimiento de ley.
UNA PUBLICACIÓN EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL- ARTS.14,22,25Y 27 DEL COD. DE PROCED. MIN.

27 DIC. LIQ. Nº 42667 $ 2.90

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente **Nº110-B-03**, ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2004.- IIºDado el estado de autos, procédase al registro y publicación en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de cinco mil quinientas dieciocho, ochenta y cuatro (5.5l8,84) hectáreas, ubicada en el departamento de SUSQUES de esta Provincia , manifestada por BORAX ARGENTINA S.A., en terrenos de propiedad del Fisco provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles a fs. 18/20, de conformidad a lo prescripto por el Art.27 del CM., con las limitaciones impuestas en los Arts.33, 38 y concordantes de la misma norma, sobre la zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 7 vta., debiendo Escribanía de Minas ajustar su procedimiento al Art. 41 CPM. ...". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.3, es como

sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X: 7.426.937,00, Y: 3.423.970,00; P1: X: 7.426.937,00, Y 3.428.770,00; P2: X: 7.418.837,00, Y: 3.428.770,00; P3: X: 7.418.837,00, Y: 3.426.060,00; P4: X: 7.416.077,00, Y: 3.426.060,00; P5: X: 7.416.077,00, Y: 3.423.021,00, P6: X: 7.409.067,00, Y: 3.423.021,00; P7: X: 7.409.067,00, Y: 3.420.171,00; P8: X: 7.415.617,00, Y: 3.420.171,00; P9: X: 7.415.617,00, Y: 3.419.081,00; P10: X: 7.420.467,00, Y: 3.419.081,00; P11: X: 7.420.467,00, Y: 3.423.011,00; P12: X: 7.423.117,00, Y: 3.423.011,00; y P13: X: 7.423.117,00, Y: 3.423.970,00. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 7: El presente pedimento se halla, superpuesta en 3.394,43 has., libres 5.518,84 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART.27 CM Y ART.41 DEL CPM).-
SECRETARIA, 30 de noviembre de 2004.

FDO. MEDARDO I. CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO ADM. DE MINAS

27 DIC. 02 de febrero /05 LIQ. Nº 42686 $ 18.60

EDICTO DE MENSURA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente Nº **25-I-99**, ha dispuesto, por el Art. 1º de la Resolución Nº 045-J-2.004: "Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "ROSITA VI", de referencia de estos autos, de acuerdo a la manifestación y ubicación dada al descubrimiento, debiendo publicarse en la forma prescrita por la ley (Arts. 53 y 81 del C. M.) En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación es como sigue:"P.P.: X = 733436851; Y = 368205007; X1= 733435568; Y1=368265006; X2= 733405568; Y2= 368264365; X3= 733404284; Y3= 368324365; X4= 733224284; Y4= 368320512; X5= 733224210; Y5= 368230513; X6= 733226210; Y6= 368234365; X7= 733406851; Y7= 368204365". -
TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EL BOLETIN OFICIAL – ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 29 de octubre de 2004.

27/31 DIC 02 de Febrero /05 LIQ. Nº 42677 $ 8.70

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente **Nº 026-I-1999**, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de VEINTE PERTENENCIAS DE NUEVE HECTAREAS cada una, sobre un total de CIENTO OCHENTA HECTAREAS, para la explotación de un yacimiento de mineral de CAOLIN en el Departamento SANTA BARBARA de esta Provincia, bajo la denominación de "MINA ROSITA VII", que se otorga a favor de INFANTE MARIA DEL VALLE, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. ½, ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 7, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs. 18 en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley (Arts. 45/46, 51/53, 67 y 351 del Cód. de Minería). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue PMD X:7335600; Y: 4376700; AX = 7336200; Y = 4377600; B X = 7336200; Y = 4377900; C X = 7335600; Y = 4377900; DX = 7335600; Y = 4377600; E X = 7335000; Y = 4377600; FX = 7335000; Y = 4376100; G X = 7335600; Y = 4376100; H X = 7335600; Y = 4376400, la que encierra una superficie libre de 180 hectáreas, según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras. -
TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL – ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.-
SECRETARIA, 30 de noviembre de 2004.

MEDARDO I. CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO ADM. DE MINAS

27/31 DIC. 02 DE FEBRERO /05 LIQ. Nº 42678 $ 8.70

EDICTO DE MENSURA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente Nº **23-I-99**, ha dispuesto, por el Art. 1º de la Resolución Nº 044-J-2.004: "Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "ROSITA IV", de referencia de estos autos, de acuerdo a la manifestación y ubicación dada al descubrimiento, debiendo publicarse en la forma prescrita por la ley (Arts. 53 y 81 del C. M.) En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación es como sigue: "P.P.: X = 733226852; Y = 368200513; X1= 733224281; Y1=368320513; X2= 733194284; Y2= 368319870; X3= 733194926; Y3= 368289870; X4= 733134926; Y4= 368288586; X5= 733135568; Y5= 368258586; X6= 733075568; Y6= 368257302; X7= 733078139; Y7= 368137302; X8 = 368138587; X9 = 733137495; Y9 = 368168586; Y10 = 368169871; X11 = 733196853; Y11 = 368199871". -
TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EL BOLETIN OFICIAL – ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-
SECRETARIA, 29 de octubre de 2004.

27/31 DIC. 02 DE FEBRERO /05 LIQ. Nº 42677 $ 8.70

EDICTOS SUCESORIOS

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-125897/04 Caratulado: "SUCESORIO INTESTADO REIMUNDA FIRME DE CÉSPEDES de, Cita y Emplaza por el Término de TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de REIMUNDA FIRME DE CÉSPEDES DNI N° 6.235.774.-
Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en su diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2.004.-
Dra. NORMA AMALIA JIMÉNEZ: Secretaria.

20/22/27DIC. LIQ. Nº 42620 $ 8.70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B-125.527/04 "SUCESORIO:....",Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de DON AQUINO CARLOS ENRIQUE.-
Publíquese por tres veces en cinco días EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2.004.-
Dra. OLGA B. PEREIRA: Secretaria.

20/22/27DIC. LIQ. Nº 42624 $ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de PASCUAL MIRANDA
SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en su diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de JUNIO de 2.004.-

20/22/27DIC. LIQ. Nº 42627 $ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de GABRIEL BOLIVAR BOLIVAR.-
Publíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS edicto en el Boletín Oficial y en su diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2.003.-
Dra. OLGA B. PEREIRA – SECRETARIA HABILITADA.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 42623 $ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de CASIMIRO MIGUEL COCA.-
Publíquese TRES VECES de CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2.004.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 42618 $ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON CARLOS HECTOR ATILIO GREPPI.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en su diario local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Octubre de 2.004.-DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 42635 $ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la SRA. MARIA CONCEPCIÓN BAREIRO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en su diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de NOVIEMBRE de 2.004.-
Proc- secretaria: Proc- MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 42633 $ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. N° B-124885/04 Caratulado: "SUCESORIO GERMAN SANTOS VILCA", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante GERMAN SANTOS VILCA, por el Término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.-
Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en su diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2.004.- Dra. SILVIA RAQUEL LAMAS.- secretaria.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 42612 $ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: PATRICIO SALUSTIANO VALDIVIEZO.-
Secretaria : DR. JULIO HECTOR LUNA.-
Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DEL 2004.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42653 $ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del SR. FAUSTO MELITON APASA.-
Secretaria : DRA. NORA CRISTINA AISAMA.-
Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09DE NOVIEMBRE DEL 2004.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42638 $ 8.70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, en el Expte. Nº B- 121.404/04 caratulado: " SUCESORIO AB INTESTATO DE ALANCAY, CECILIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante CECILIO ALANCAY, por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publiquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DE 2004.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, DE la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y/o acreedores de: GALVAN MANUEL HIGINIO Y DE DOÑA JUANA ROSA CORDOBA.-
Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días.-
Secretaria : Proc. MARTA BERRAZ DE OSUNA- Prosecretaria.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DEL 2004.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42651 $ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: DON ROBERTO ORLANDO BENITES.-
Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE DICIEMBRE DEL 2004.-
DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42660 $ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de: DON RICARDO TORRES.-
Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2004.-
PROSECRETARIA: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42650 $ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: DOÑA CRUZ GRACIELA FLORES VDA. DE PERALTA.-
Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DEL 2004.-
SECRETARIA: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42656 $ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: DOÑA LUISA BALCARCE.-
Secretaria Nº 15 : DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.-
Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE MARZO DEL 2004.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42657 $ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: CRISTINA GRACIELA CAFRUNE.-
Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.-
Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DEL 2004.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42655 $ 8.70

REF.: Expte. Nº B- 124.883/04 caratulado: "SUCESORIOS DE POLO HERMOGENES".
DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7 de la Pcia. Jujuy, en el Expte. Nº B-124.883/04 CARATULADO: " SUCESORIO DE POLO HERMOGENES."Cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de: POLO HERMOGENES DNI Nº 7.270.513.-
Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE NOVIEMBRE DEL 2004.-
DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ, SECRETARIA.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 42652 $ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. CONDORI JULIAN ANTONIO.-**
Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SECRETARIA: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA PRO- SECRETARIA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE DICIEMBRE DEL 2004.-

27/29/31 DIC. LIQ. Nº 42665 $ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de **SR. ANTONIO MORALES Y NANCI PALAVECINO**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JUNIO DEL 2004.-
SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.

27/29/31 DIC. LIQ. Nº 42672 $ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don RAUL BELIO RODRIGUEZ.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días. San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre del 2.004.- Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA, Prosecretaria.-

27/29/31 Dic. LIQ. Nº 42669 $ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y/o acreedores del **SR. VELASQUEZ SIMON.-**
Públiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días.-
SECRETARIA: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA PRO- SECRETARIA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE DICIEMBRE DEL 2004.-

27/29/31 DIC. LIQ. Nº 42670 $ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **SR. FELIX CUEVAS.-**
Públiquese por TRES VECES en cinco días, en Boletín Oficial y diario local.-
Ante mi: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE DICIEMBRE DEL 2004.-

27/29/31 DIC. LIQ. Nº 42674 $ 8.70

TARIFAS

Ley Nº 4652/92 La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	.....	$91,20
b) Suscripción por seis meses	.....	$45,30
c) Ejemplar por día	.....	$0,80
d) Ejemplar Atrasado	.....	$1,00
e) Colección anual encuadernada	.....	$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	.....	$2,10
b) Edictos de Minas	.....	$8,50
c) Edictos Judiciales	.....	$2,10
d) Edictos Citatorios	.....	$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	.....	$8,50
f)Remates hasta tres (3) bienes	.....	$2,10
Por cada bien subsiguiente	.....	$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	.....	$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	.....	$97,90
i) Balances	.....	$76,00
Contratos	.....	$48,00
Las publicaciones se cobraran íntegramente por adelantado.		